



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES

**Reglamento sobre  
Entrega, Radicación y  
Contenido Mínimo de  
los Estados de  
Condición Financiera  
Revisado de los  
Candidatos o Sustitutos**

Aprobado el 11 de noviembre de 2020  
Enmendado el 27 de diciembre de 2020

---

## Tabla de Contenido

TÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES PRELIMINARES .....	2
Sección 1.1 - TÍTULO.....	2
Sección 1.2 – BASE LEGAL .....	2
Sección 1.3 - AUTORIDAD.....	2
Sección 1.4 - DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS .....	2
Sección 1.5 – APLICACIÓN Y ALCANCE .....	2
Sección 1.6 – DEFINICIONES.....	2
TÍTULO II.....	3
ENTREGA, RADICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS CONDICIÓN FINANCIERA .....	3
Sección 2.1- ENTREGA, RADICACIÓN DE LOS ESTADOS DE CONDICIÓN FINANCIERA REVISADOS .....	3
Sección 2.2 - CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTADO DE CONDICIÓN FINANCIERA REVISADO .	3
TÍTULO III .....	4
DISPOSICIONES FINALES .....	4
Sección 3.1 - PENALIDADES.....	4
Sección 3.2 - VARIACIÓN DE TÉRMINOS .....	4
Sección 3.3 - ENMIENDAS A ESTE REGLAMENTO.....	4
Sección 3.4 - SALVEDAD .....	4
Sección 3.5 - SEPARABILIDAD.....	4
Sección 3.6 - VIGENCIA.....	4
ANEJO A.....	6

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **Sección 1.1 - TÍTULO**

Este Reglamento se conocerá como Reglamento sobre Entrega, Radicación y Contenido Mínimo de los Estados de Condición Financiera Revisado de los Candidatos Electos o Sustitutos.

#### **Sección 1.2 – BASE LEGAL**

Este Reglamento se establece de acuerdo a la Ley 58-2020, conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020 en adelante, el Código Electoral.

#### **Sección 1.3 - AUTORIDAD**

Este Reglamento se adopta y promulga de acuerdo con los poderes conferidos a la Comisión por los artículos 3.2, Inciso (I) y el 10.11 del Código Electoral.

#### **Sección 1.4 - DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS**

Los principios de sana administración pública hacen conveniente y necesario que los candidatos electos o sustitutos revelen públicamente su condición financiera mediante un estado de condición financiera revisado certificado por un contador público autorizado.

A los fines de asegurar la integridad y veracidad de la información suministrada al contador público autorizado, todo candidato electo o sustituto debe presentar sus estados financieros preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. Estos principios incluyen el diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos relevantes a la preparación y presentación adecuada de estados financieros. Debe utilizar como guía para la preparación de su estado de condición financiera revisado, el documento Controles sobre Transacciones Financieras, Registros de Contabilidad y Documentos Aplicables a Estados Financieros Personales (Anejo A).

El propósito de este Reglamento es establecer los requisitos del contenido mínimo del estado de condición financiera revisado de manera que éste revele con certeza la condición financiera del candidato electo o sustituto a la fecha y período designado. Además, que el mismo no necesite ninguna modificación significativa para que esté de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.

#### **Sección 1.5 – APLICACIÓN Y ALCANCE**

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todo candidato electo en unas elecciones generales o una elección especial, así como a los sustitutos.

#### **Sección 1.6 – DEFINICIONES**

Se hacen formar parte de este Reglamento las definiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral. Las voces usadas en este Reglamento en género masculino incluyen el femenino y el neutro, el singular incluye el plural y el plural el singular. Se exceptúan los casos en que tal interpretación resulte absurda. A los efectos de

este Reglamento los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

1. **American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)** – Organización nacional profesional de contadores públicos autorizados en Estados Unidos de América.
2. **Candidato electo** - candidato o candidato independiente que obtuvo la cantidad de votos necesarios en unas elecciones generales o una elección especial para ser seleccionado para ocupar un cargo público electivo y que no haya tomado juramento al cargo correspondiente.
3. **Contador Público Autorizado** - Profesional admitido al ejercicio de la contabilidad pública por la Junta de Contabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con licencia en vigor.
4. **Estado de Condición Financiera Revisado** – Se refiere al Estado de Situación Financiera Revisado conforme al Artículo 10.11 del Código Electoral que comprende el estado financiero personal, el cual presenta los activos (haberese), pasivos (deudas) y el sobrante (capital neto) de una persona natural, en el que se hace constar que el contador público autorizado ha hecho una revisión de acuerdo a los Pronunciamientos de las Normas de Contabilidad y Servicios de Revisión promulgados por el Comité de Contabilidad y Servicios de Revisión del AICPA y no necesitan ninguna modificación significativa para que esté de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.
5. **Radicación** – Acción mediante la cual la Comisión hace constar la entrega de un documento ante dicho organismo.
6. **Sustituto** – Persona que reemplaza a un candidato electo o que es seleccionado para ocupar una vacante de un cargo público electivo sin mediar elección.

## TÍTULO II

### ENTREGA, RADICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE CONDICIÓN FINANCIERA

#### Sección 2.1- ENTREGA, RADICACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA REVISADOS

Todo candidato electo o sustituto deberá entregar ante la Secretaría de la Comisión su estado de condición financiera revisado al **31 de diciembre** anterior a la fecha de radicación. Dicho estado se entregará junto con la Declaración Jurada del Estado de Condición Financiera Revisado (Anejo B) y las notas correspondientes del contador público autorizado. La entrega y radicación se hará previo a la certificación como candidato electo o sustituto. La Comisión no certificará al candidato electo o sustituto que no cumpla con la entrega del estado de condición financiera revisado.

Los candidatos electos o sustitutos al cargo de legislador municipal no vendrán obligados a presentar su estado de condición financiera revisado.

#### Sección 2.2 - CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTADO DE CONDICIÓN FINANCIERA REVISADO

El estado de condición financiera revisado será del candidato electo o del sustituto, según sea el caso, así como a la sociedad legal de bienes gananciales de éste, si la hubiere. El mismo

reflejará el estado de condición financiera revisado al 31 de diciembre del año anterior a la selección como candidato electo en unas elecciones generales o elección especial, según sea el caso, o al momento de ser seleccionado como sustituto. Estos estados financieros se aceptarán si el contador público autorizado emitió su Informe de Revisión del Contador Independiente sobre el Estado de Condición Financiera a la fecha y las notas correspondientes al estado financiero de acuerdo con los Pronunciamientos de las Normas para Contabilidad y Servicios de Revisión promulgadas por el Comité de Contabilidad y Servicios de Revisión del AICPA vigentes al momento de emisión del informe.

### **TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

#### **Sección 3.1 - PENALIDADES**

Se incorporan a este Reglamento las prohibiciones y delitos electorales contenidos en el Código Electoral.

#### **Sección 3.2 - VARIACIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos establecidos en este Reglamento, no prescritos por el Código Electoral, podrán ser variados por la Comisión en casos meritorios y por causa justificada y se notificará siempre a las partes.

#### **Sección 3.3 - ENMIENDAS A ESTE REGLAMENTO**

Las enmiendas a este Reglamento, de ser necesarias, se harán de conformidad al procedimiento establecido en el Código Electoral.

#### **Sección 3.4 - SALVEDAD**

Cualquier asunto o procedimiento no provisto por este Reglamento se tramitará al tomar en consideración los principios generales del derecho y con el ánimo de hacer justicia.

#### **Sección 3.5 - SEPARABILIDAD**

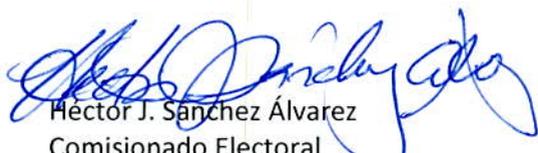
Si cualquier título, regla, cláusula, inciso, párrafo, parte o palabra de este Reglamento fuera declarado nulo o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará las demás disposiciones de este Reglamento.

#### **Sección 3.6 - VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor previa notificación y publicación que dispone el Artículo 3.2 Inciso (3) del Código Electoral.

En San Juan, Puerto Rico a 27 de diciembre de 2020.

  
Francisco J. Rosado Colomer  
Presidente

  
Héctor J. Sánchez Álvarez  
Comisionado Electoral  
Partido Nuevo Progresista

  
Gerardo A. Cruz Maldonado  
Comisionado Electoral  
Partido Popular Democrático

  
Roberto I. Aponte Berrios  
Comisionado Electoral  
Partido Independentista Puertorriqueño

  
Olvin A. Valentín Rivera  
Comisionado Electoral  
Movimiento Victoria Ciudadana

  
Juan M. Frontera Suau  
Comisionado Electoral  
Proyecto Dignidad

**CERTIFICO:** Que este Reglamento sobre Entrega, Radicación y Contenido Mínimo de los Estados de Condición Financiera Revisado de los Candidatos Electos o Sustitutos, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de noviembre de 2020 y enmendado el 27 de diciembre de 2020 por unanimidad por los Comisionados Electorales de conformidad con el Artículo 3.2 del Código Electoral.

Para que así conste, firmo y sello el presente en San Juan, Puerto Rico a 27 de diciembre de 2020.



  
Lcda. Thais M. Reyes Serrano  
Secretaria Sustituta

**ANEJO A**

**DECLARACIÓN JURADA DEL ESTADO DE CONDICIÓN FINANCIERA REVISADO**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

1. Mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Suministré al contador público autorizado toda la información y documentos inherentes a mi condición financiera.
3. El Estado de Condición Financiera Revisado que se acompaña, refleja mi posición financiera al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_.

En virtud de todo lo cual firmo la presente Declaración Jurada a todos los finales legales pertinentes.

Y para que así conste, juro y suscribo la presente Declaración Jurada en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
DECLARANTE

AFFIDÁVIT NÚM. \_\_\_\_\_

Jurada y suscrita ante mí por \_\_\_\_\_, de las circunstancias indicadas, a quien doy fe de conocer mediante \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO